

## 1.7. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN

### 1.7.9. NULIDAD CONTRACTUAL. NOTA PREVIA

Tipo de expediente Júpiter: 93 Subtipo: 1

Descargar Guía 1.7.9 en PDF

#### A.- FASE DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO

##### REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1.	Propuesta de documento contable <b>AD</b> debidamente cumplimentada	<b>O. Contabilidad 7-6-95</b>
A.2.	Resolución del órgano de contratación acordando la iniciación del expediente.	<b>Art. 69 LRJAPyPAC</b>
A.3.	Informe del servicio	<b>Art. 32 y 35 TRLCSP</b>
A.4.	Informe del Gabinete Jurídico.	<b>Art. 78 D 450/2000</b>
A.5.	Proyecto de resolución motivada del órgano de contratación.	
A.6.	Audiencia al contratista	<b>Art. 211 TRLCSP, Art. 84 LRJAPyPAC</b>
A.7.	Otra documentación que deba aportarse.	

##### OTROS POSIBLES TRÁMITES

A.8.	Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno	<b>Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente</b>
------	--	--

#### B.- FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

##### REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

B.1.	Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	<b>O. Contabilidad 7-6-95</b>
B.2.	Original del documento contable AD autorizado por el órgano competente.	<b>O. Contabilidad 7-6-95</b>
B.3.	Factura original conformada y, en su caso, certificación de obra.	<b>Art.87 y 216 TRLCSP Art. 199 y ss RGLCAP</b>
B.4.	Informe del Consejo Consultivo	<b>Art. 211.3 TRLCSP Art.17.10 Ley 4/2005 AND Informe IGJA 31/05/1995</b>
B.5.	Resolución declarando la nulidad.	<b>Art. 35 TRLCSP</b>

##### OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.6.	Acuerdo de Consejo de Gobierno	<b>Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente</b>
------	--------------------------------	--

#### NOTA PREVIA

Respecto a requisitos y trámites debe estarse a lo dispuesto en el artículo 102 LRJAPyPAC.

#### TRÁMITE A.3.

En el informe debe recogerse la causa que da lugar a la nulidad, con valoración económica de la indemnización si procede.

#### TRÁMITE A.7.

La fiscalización de conformidad del gasto debe quedar condicionada al informe favorable del Consejo Consultivo.

#### TRÁMITE A.8.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refieren el [artículo 40 TRLGHP](#) y según lo dispuesto en el [Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente](#). El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona ([artículo 40 TRLGHP](#)).

#### TRÁMITE B.2.

El documento contable **AD** debe estar autorizado por el órgano competente, lo que implica la aprobación del gasto, salvo en los supuestos en que compete al Consejo de Gobierno la autorización del expediente de gasto.

#### TRÁMITE B.3.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012](#), de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### TRÁMITE B.5.

La resolución debe ser de carácter firme y estar suscrita por el órgano de contratación declarando la nulidad y aprobando la cuantía económica de la indemnización. Si de la documentación aportada no se derivara el carácter firme de la resolución, deberá solicitarse que se incorpore al expediente una declaración en tal sentido realizada por un Letrado/a de la Junta de Andalucía o de sus OAAA.

#### TRÁMITE B.6.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refieren el artículo 40 TRLGHP y según lo dispuesto en el Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente. El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona (artículo 40 TRLGHP).

### **A.-FASE DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO**

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

La fiscalización de conformidad del gasto debe quedar condicionada al informe favorable del Consejo Consultivo.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

### **B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO**

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

